

Medición de inversiones temporarias habituales

Gutiérrez, Nuria

Bauer, Geraldina

Abstract: En el artículo se analiza el tratamiento contable que se debe aplicar para las inversiones temporarias dependiendo de la clasificación de cada una de ellas.

I. Introducción

El sistema contable capta hechos y acontecimientos económicos que ocurren en los entes; los procesa y elabora información útil para la toma de decisiones. Es habitual que dentro de las operaciones realizadas por los entes encontremos colocaciones de fondos en inversiones de corto plazo, con las cuales la entidad espera obtener una renta de los fondos ociosos que posee.

II. Inversiones temporarias

Las inversiones representan colocaciones que una entidad realiza para obtener un rendimiento. Cuando la decisión de invertir surge como una posibilidad de obtener una renta adicional con excedentes de fondos de la actividad habitual, las inversiones serán realizadas en el corto plazo, y se las considera temporarias. Se trata de inversiones que en general son de fácil e inmediata posibilidad de realización.

Es habitual encontrar inversiones temporarias de diferentes tipos:

- Tenencias de bienes no afectados a la actividad: moneda extranjera.
- Colocaciones a plazo fijo: en moneda local, moneda extranjera, con cláusula de ajuste.
- Tenencias de títulos de deuda: títulos públicos, obligaciones negociables, bonos verdes.
- Tenencias de títulos de capital: acciones, cuotas partes de fondos comunes de inversión.
- Contratos derivados: contratos a futuro, opciones.

III. Tenencia de moneda extranjera

En la Argentina la moneda extranjera se utiliza como un medio para la fijación de valores, además de como moneda de transacción. Esto lleva a que en cada situación deba analizarse si se trata a la divisa como una unidad de cuenta de uso habitual como moneda para la cancelación de obligaciones; o si se la considera como un "bien" que permite el resguardo de valor.

Es habitual encontrar inversiones diversas que utilizan la moneda extranjera, por ejemplo:

- Tenencias de moneda extranjera como reservas de valor.
- Depósitos de moneda extranjera a plazo, que devengan un interés.
- Tenencias de activos financieros, cuyo precio está expresado en una moneda extranjera.
- Tenencias de activos financieros donde el activo subyacente es una moneda extranjera.
- Compra de propiedades u otras inversiones en activos fijos, cuyos precios están expresados en una moneda extranjera.

En cuanto a su tratamiento contable, la res. técnica (RT) 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) indica en el acápite 3.2 de la Segunda Parte "[L]as mediciones contables de las compras, ventas, pagos, cobros, otras transacciones y saldos originalmente expresadas en moneda extranjera se convertirán a moneda argentina de modo que resulte un valor representativo de la suma cobrada, a cobrar,

pagada o a pagar en moneda argentina".

Para analizar la medición de los activos en moneda extranjera es importante efectuar una diferenciación fundamental según el tipo de activo cuyo valor está relacionado con una divisa diferente a la local. Por un lado, están los activos monetarios en moneda extranjera, que representan una suma de dinero expresado en una moneda diferente al peso argentino: por ejemplo, tenencias de moneda, cuentas bancarias, depósitos a plazo fijo, créditos a cobrar. En contraposición, existen activos no monetarios que se valúan considerando un determinado valor el cual se encuentra expresado en moneda extranjera, por ejemplo, existencias de mercaderías cuyo valor se encuentra nominado en divisa extranjera.

La RT 17, en el punto 5.1 indica que "la moneda extranjera se convertirá a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de los estados contables". A la vez, en los puntos 5.2 y 5.3 al analizar la medición periódica de los créditos establece que "en los casos de cuentas a ser cobradas en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina, los cálculos indicados deben ser efectuados en ella y los importes así obtenidos deben ser convertidos a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de los estados contables". Es decir, si bien no hay duda de que la norma impone la utilización de valores corrientes en relación con los activos monetarios en moneda extranjera, no surge del texto de esta qué tipo de cambio debe utilizarse para efectuar la conversión.

Atendiendo a la realidad económica, se considera que lo más atinado es utilizar el tipo de cambio comprador de la fecha de la medición. Si, en contraposición, se utilizara el tipo de cambio vendedor (habitualmente superior al comprador), al comparar la medición primaria del activo con su valor recuperable (dado por el valor de uso o cambio, que en cualquiera de los casos estaría dado por la conversión al tipo de cambio comprador), terminaría quedando valuado al menor valor, es decir al tipo de cambio comprador. El tipo de cambio a utilizar será el de la institución financiera con la que habitualmente opere la entidad.

La contabilización del cambio de valor del activo monetario dado por la variación en el tipo de cambio dará lugar al reconocimiento de diferencias de cambio como contrapartida del ajuste de medición del activo.

Ejemplo 1:

Una entidad posee USD 10.500 en su cuenta bancaria, los cuales fueron comprados durante el ejercicio reconociéndose un costo de adquisición de AR\$ 1.078.350. Al cierre de ejercicio el tipo de cambio comprador es \$ 84.

Medición al cierre: AR\$ 882.000 (USD 10.500 x \$ 84)

+RN	Diferencia de cambio	196.350	
-A	a Banco XX cta. cte. USD		196.350

Ejemplo 2:

Una entidad poseía USD 10.000 en su cuenta bancaria, los cuales fueron comprados durante el ejercicio reconociéndose un costo de adquisición de AR\$ 1.393.800. El 1° de diciembre se depositaron a plazo fijo, por 180 días, devengando una tasa anual del 0.75%.

Al cierre de ejercicio (31/12) el tipo de cambio comprador es \$ 107.

Medición al cierre:

- Intereses devengados: $USD\ 10.000 \times 0.75\% / (360 \times 30)\ \text{días} = USD\ 6,25$.
- Intereses devengados en AR\$: $USD\ 6,25 \times AR\ \$\ 107 = AR\ \$\ 668,75$.
- Valor del plazo fijo al cierre: $USD\ 10.000 + USD\ 6,25 = USD\ 10.006,25$.

- Medición al cierre: USD 10.006,25 x AR\$ 107 = AR\$ 1.070.668,75.

+A	Banco XX plazo fijo en USD	668,75	
+RP	a Intereses obtenidos		668,75

+RN	Diferencia de cambio	323.800	
-A	a Banco XX plazo fijo en USD		323.800

Los intereses deben contabilizarse mensualmente, a medida que se devengan, considerando el tipo de cambio de cada mes.

IV. Inversiones en criptoactivos

Las criptomonedas son una realidad y aunque se desconoce cómo evolucionarán en un futuro, no parece que vayan a desaparecer. A pesar de ser volátiles y presentar un alto riesgo financiero debido a su fluctuación e incertidumbre en su cotización, son muchas las empresas que han empezado a utilizarlas con regularidad.

Debido a los distintos usos que se les puede dar, y a la no existencia de una norma contable que indique su tratamiento específico, debe realizarse un análisis de la normativa existente para poder encontrar similitudes con situaciones regladas, de manera que permita establecerse directrices a aplicar para su registración, medición y exposición.

La RT 16, que es el marco conceptual (MC) de las normas contables profesionales locales, indica en el acápite 4.1.1: "Un ente tiene un activo cuando, debido a un hecho ya ocurrido, controla los beneficios económicos que produce un bien (material o inmaterial con valor de cambio o de uso para el ente)". Además, agrega que un bien tiene valor de cambio cuando existe la posibilidad de canjearlo por efectivo o por otro activo, utilizarlo para cancelar una obligación o distribuirlo entre los propietarios del ente. Y un bien tendrá valor de uso cuando el ente pueda emplearlo en una actividad productora de ingresos. Por último, la RT añade: "[E]n cualquier caso, se considera que un bien tiene valor para un ente cuando representa efectivo o equivalentes de efectivo o tiene aptitud para generar (por sí o en combinación con otros bienes) un flujo positivo de efectivo o equivalentes de efectivo. De no cumplirse este requisito, no existe un activo para el ente en cuestión". Analizando esta definición de activo que da el MC, y la de criptomoneda, se desprende que estamos ante un activo, específicamente, un activo digital. Y, sin dudas, la persona o ente que posea criptomonedas como consecuencia de "un hecho ya ocurrido" controla los beneficios económicos que el bien le otorga, ya sea porque las adquirió en una compra, en una operación de intercambio, o porque se obtuvieron como consecuencia de validar y registrar las transacciones de cadenas de bloques.

Sin embargo, dependiendo de la intención que tenga el ente respecto a su tenencia, distinto será el tratamiento por aplicar, pudiendo llegar a encuadrarse dentro de diversos rubros.

IV.1. Reconocimiento dentro del rubro: caja y bancos

Las criptomonedas constituyen dinero (virtual), que poseen la característica de ser medios de pagos, unidad de cuenta y depósito de valor en el tiempo y espacio. Pero no son emitidas por ninguna autoridad central; no son impresas ni amonedadas, y por lo tanto los países no tienen control sobre su creación ni rigen para ellas las normas vigentes de los organismos

monetarios internacionales. La aceptación de estas depende de la confianza del emisor y de la aceptación generalizada, pero no están respaldadas por un sistema jurídico.

Si bien existen sectores de la doctrina que presentan ciertos reparos en el reconocimiento de este tipo de activos como disponibilidades, existe la posibilidad de que una entidad las clasifique como tal.

En este sentido, por analogía a lo establecido por la RT 17 en relación con las mediciones en moneda extranjera, si consideramos a las criptomonedas como disponibilidades o efectivo, asimilando su tratamiento al que reciben las divisas, la medición estaría dada por su valor de cotización a la fecha de adquisición (medición inicial) y a la fecha de cierre de los estados contables (medición periódica), dando lugar al reconocimiento de resultados por tenencia —positivos o negativos— ante las diferencias de valor que puedan existir entre los distintos momentos de medición. Para determinar el valor corriente para la medición se utilizarán los precios de cotización en el Exchange principal con el que habitualmente opera el ente, y se le deberán netear los gastos y comisiones que existan.

Ejemplo 3:

Al cierre del ejercicio contable (30/06/2021) la empresa mantiene una tenencia 0,0552 partes de Bitcoin, los cuales habían sido incorporados al patrimonio a AR\$ 183.990,11.

- Cotización del Bitcoin del 30/06/2021: USD 35.043,50 [\(1\)](#).
- Comisión del Exchange: 1%.
- Tipo de cambio del día: AR\$ 94,75 (comprador) y AR\$ 100,75 (vendedor).
- Valor de Cotización: USD 35.043,50 x 0,0552 = USD 1.934,40.
- Comisión: USD 1.934,40 x 1% = USD 19,34.
- Medición al cierre (dólares) = USD 1.934,40 — USD 19,34 = USD 1.915,06.
- Medición al cierre (pesos) = USD 1.915,06 x AR\$ 94,75 = AR\$ 181.451,94.

+RN	Resultado por tenencia - criptomonedas	2.538,17	
-A	a Criptomonedas		2.538,17

Como el activo que se está midiendo involucra valores en moneda extranjera, para la conversión a moneda local se deberá utilizar el tipo de cambio comprador dado que estamos ante un valor corriente de salida.

La regla general para la medición periódica de activos en moneda extranjera incluye la conversión a moneda local al tipo de cambio de fecha de los estados contables, originando diferencias dado que la tasa de conversión diferirá de la utilizada al momento de la incorporación. En consecuencia, el cambio de valor de este activo está dado tanto por la variación del valor corriente de la criptomoneda propiamente dicha, como por la fluctuación del tipo de cambio del dólar. El resultado por tenencia que se reconoce para ajustar el valor del activo engloba ambos conceptos.

IV.2. Reconocimiento dentro del rubro: bienes de cambio

Existen básicamente dos maneras de obtener criptomonedas: a través del minado o por medio de una transacción (ya sea que se la compre o que se la reciba en una operación de intercambio).

Si se piensa a los exchange y a las granjas de minería como empresas que se dedican a la adquisición de monedas virtuales, para venderlas y obtener por dicha intermediación una

comisión o ganancia, debería encuadrarse a estos activos como bienes de cambio. La RT 9, en el Capítulo III, ac. A.4 define a los bienes de cambio como aquellos "bienes destinados a la venta en el curso habitual de la actividad del ente". Por lo tanto, si una entidad mantiene criptomonedas para la venta en el curso normal de su actividad, es válido incluirlas en este rubro.

En lo referido a la medición, en los términos de la RT 17 la incorporación inicial de este tipo de activos se realizará a su costo, debiendo analizarse si se trata de una criptomoneda adquirida por medio de una transacción de compraventa, o si fue obtenida a través de la minería, a fin de asignar adecuadamente el valor de incorporación al patrimonio: valor de cotización a la fecha de la operación más todos los costos asociados a la compra o valor de contado del servicio prestado, respectivamente.

En cuanto a la medición periódica al cierre, las normas contables argentinas asignan para este tipo de bienes una medición a valores corrientes. Dentro de ellos, la decisión de aplicar un valor de entrada (costo de reposición) o un valor de salida (valor neto de realización) dependerá, principalmente del esfuerzo de venta necesario.

En el caso particular de los cryptoactivos, en virtud de todos los conceptos ya expresados, si pudieran considerarse bienes de cambio en su reconocimiento, estos serían asimilables a lo que la RT 17 en su apartado 5.5.1. considera "bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo". En este sentido, la medición se realizará a su valor neto de realización.

En consecuencia, el tratamiento sería similar a lo analizado en el apartado anterior.

IV.3. Reconocimiento dentro del rubro: activos intangibles

Las criptomonedas carecen de sustancia física, son identificables, pueden intercambiarse por bienes o servicios y expresan un valor con posibilidad en un futuro de generar beneficios. Pero a pesar de ello, desde el punto de vista contable deberían ser excluidos de este tratamiento; ya que, según parte de la doctrina, además de carecer de tangibilidad, suelen compartir ciertas características con los bienes de uso; como lo es el empleo de manera continua o repetida en la actividad principal del ente, y que no se agotan con el primer uso. No hay duda de que las criptomonedas no respetarían estas condiciones, por lo que no estarían alcanzadas por el tratamiento que prescribe la norma local para los activos intangibles.

Sin embargo, existen autores que clasifican a la tenencia de estos activos dentro del rubro (2). En ese caso, deberá considerarse lo que la RT 17, de manera residual, establece como criterio de medición de los "otros activos intangibles", es decir el costo original (reexpresado en caso de corresponder) menos su depreciación acumulada.

En este caso, y como siempre en las mediciones periódicas, el costo del activo no podrá superar su valor recuperable. Para el caso particular de las criptomonedas, existe un mercado activo que permite fácilmente calcular el valor neto de realización y utilizarlo como valor recuperable. En consecuencia, si el valor de cotización al momento de la medición es inferior al costo o a la última medición asignada al activo, deberá reconocerse una pérdida por comparación con el valor recuperable; resultado que, inversamente, no se reconocería si el valor de cotización superaría al costo.

Ejemplo 4:

Al cierre del ejercicio contable (30/06/ 2021) la empresa mantiene una tenencia 0,0552 partes de Bitcoin, los cuales habían sido incorporados al patrimonio a AR\$ 183.990,11. La entidad clasifica a dicha tenencia de criptomonedas como "activos intangibles" por lo que su

medición al cierre estará dada por su costo original (3), con el límite de su valor recuperable el cual será su VNR.

- Cotización del Bitcoin del 30/06/2021: USD 35.043,50 (4).
- Comisión del Exchange: 1%.
- Tipo de cambio del día: AR\$ 94,75 (comprador) y AR\$ 100,75 (vendedor).
- Medición periódica (costo) 30/06/2021: AR\$ 183.990,11.
- Valor de Cotización: USD 35.043,50 x 0,0552 = USD 1.934,40.
- Comisión: USD 1.934,40 x 1% = USD 19,34.
- Medición Secundaria VNR (dólares) = USD 1.934,40 — USD 19,34 = USD 1.915,06.
- Medición Secundaria VNR (pesos) = USD 1.915,06 x AR\$ 94,75 = AR\$ 181.451,94.

+RN	Resultado por comparación con valor recuperable	2.538,17	
-A	a Criptomonedas		2.538,17

Como el valor recuperable es inferior a la medición periódica, la diferencia se imputa a una cuenta de resultado y como contrapartida de esta pérdida se disminuye el valor de las criptomonedas. Alternativamente podría utilizarse una cuenta regularizadora que permita ajustar el saldo sin disminuir el valor original de la cuenta principal; considerando principalmente que el costo original reconocido antes de la desvalorización deber ser siempre tenido en cuenta para evaluar posibles reversiones futuras (totales o parciales) de la desvalorización. De suceder ello, la medición contable del activo deberá elevarse al menor importe entre la medición del activo antes del reconocimiento de la pérdida y su valor recuperable.

IV.4. Reconocimiento dentro del rubro: inversiones

Las normas contables argentinas definen a las inversiones como aquellas que se realizan con el fin de obtener una renta u otro beneficio, explícito o implícito, y que no forman parte de los activos dedicados a la actividad principal del ente, y las colocaciones efectuadas en otros entes (RT 9).

Dentro del universo de inversiones, las criptomonedas podrían asimilarse, en los términos de la RT 17 a "inversiones en bienes de fácil comercialización, con cotización en uno o más mercados activos". En este sentido, la medición al cierre se realizará a su valor neto de realización.

Este criterio es compatible con la naturaleza de estos activos, cuyo objetivo es obtener una renta en el corto plazo, por lo que resulta necesario poder desprenderse de ellos sin mayores esfuerzos de venta. Para que ello se cumpla, debe existir un mercado transparente, con volúmenes y frecuencia de operaciones que permitan absorber dichos activos sin problemas. Deberá analizarse si el tipo de criptomoneda que se está midiendo reúne esos requisitos. Algunas de ellas, como por ejemplo Bitcoin, sin dudas los cumplen.

En todos los casos, cuando deban utilizarse precios de cotización para la determinación de los valores corrientes, deberá considerarse el Exchange principal con el que habitualmente opera el ente. Es importante destacar que si las cotizaciones estuviesen expresadas en moneda extranjera sus importes deberán convertirse a moneda argentina a la fecha de los estados contables.

V. Inversiones temporarias en acciones con cotización

Las acciones constituyen uno de los instrumentos más difundidos de los mercados financieros. Son las partes, de igual cuantía, en que se divide el capital social de una empresa y convierten a quien la adquiere en accionista o socio de esta.

Cuando una empresa ofrece sus acciones en la bolsa de valores, permite que los inversores compren sus acciones y sean propietarios de sus negocios. Quienes invierten en acciones obtienen ganancias o pérdidas, principalmente a través de la variación del precio de las acciones entre el momento de la compra y el de su venta. El precio al cual se negocian las acciones en el mercado de valores surge como consecuencia de la oferta y de la demanda, es decir, cuanta más gente esté dispuesta a comprar, mayor será el precio y a mayor cantidad de gente que quiere vender, más bajo será este.

Adicionalmente, los inversores pueden obtener ganancias a través del cobro de dividendos, que constituyen resultados que genera la sociedad emisora por su operación, y que los distribuye entre sus accionistas.

Las normas contables argentinas establecen como concepto general que los activos se incorporarán al patrimonio por su costo. Se deberá contabilizar el ingreso al patrimonio por la suma del precio pagado por su compra, incluyéndose dentro de este no solo el valor abonado en la transacción, sino también todos los otros pagos efectuados (no recuperables) vinculados a la operación, como comisiones, impuestos, etc.

En cuanto a su medición periódica, a cada cierre del ejercicio, o al momento de la baja, la RT 17 indica que se deberá realizar a su valor neto de realización, por tratarse de "inversiones en bienes de fácil comercialización, con cotización en uno o más mercados activos".

Este criterio es compatible con la naturaleza de estos activos, cuyo objetivo es obtener una renta en el corto plazo, por lo que resulta necesario poder desprenderse de ellos sin mayores esfuerzos de venta. Para que ello se cumpla, debe existir un mercado transparente, con volúmenes y frecuencia de operaciones que permitan absorber dichos activos sin problemas.

Tal como se indicó en apartados anteriores, si las cotizaciones estuviesen expresadas en moneda extranjera sus importes deberán convertirse a moneda argentina a la fecha de los estados contables.

Ejemplo 5:

El 07/01/2021 compra 100 Acciones de Transportadora Gas del Norte (TGN04) AR\$ 42,20, abonando una comisión del 1%.

- Precio de adquisición: $AR\$ 42,20 \times 100 = AR\$ 4.220.$
- Comisión: $AR\$ 4.220 \times 1\% = AR\$ 42,20.$
- Costo de adquisición: $AR\$ 4.220 + AR\$ 42,20 = AR\$ 4.262,20.$

+A	Acciones — TGN04	4.262,20	
-A	a Banco c/c		4.262,20

Puede ocurrir que la adquisición de las acciones se produzca existiendo dividendos declarados por la emisora pendientes de pago. En ese caso es lógico que el precio de cotización de las acciones incorpore dichos dividendos, pero para el adquirente estos no forman parte del costo de la acción. Estos deberían imputarse a una cuenta separada, dado que representan un crédito para el inversor.

Podría suceder también que, con posterioridad a la compra, el ente emisor por decisión de la asamblea decida distribuir parte de sus ganancias a través de dividendos. El inversor para contabilizar los dividendos debe tener en cuenta dos fechas importantes: por un lado, el

momento en que se reconoce el derecho a recibirlos, que coincide con la fecha en que la empresa de la que posee acciones aprueba su distribución, y, por otro lado, la fecha en que realmente se recibe el cobro. De todas formas, en ninguno de los dos momentos —de medirse la inversión al costo— deberá corregirse su medición, solo por el hecho de distribuirse o cobrarse dividendos.

Ejemplo 6:

Continuando con el ejemplo 5, suponer que Transportadora Gas del Norte SA en su asamblea del 15/04/2021 determina la distribución de un dividendo de AR\$ 5,41 por acción, pagaderos el 20/05/2021.

El 15/04/2021 la empresa inversora reconocerá el crédito correspondiente a los dividendos a cobrar por su tenencia accionaria en TGN con contrapartida en resultados, si se miden al costo

- Dividendos: $AR\$ 5,41 * 100 = AR\$ 541,00$.

+A	Dividendos a cobrar	541,00	
+RP	a Dividendos obtenidos		541,00

El 20/05/2021 cuando se hace efectivo el cobro se deberá reconocer este, y la cancelación del crédito correspondiente.

+A	Soc. de Bolsa XX - Cuenta comitente (pesos)	541,00	
-A	a Dividendos a cobrar		541,00

Cabe destacar que, si entre ambas fechas debe realizarse una medición periódica de la tenencia de acciones, debe tenerse en cuenta que el precio de cotización considera el crédito por los dividendos; razón por la cual deberá evaluarse conjuntamente a ambos activos para determinar el resultado por tenencia correspondiente. Ello equivale a determinar el resultado por tenencia comparando el costo y los dividendos a cobrar en efectivo, versus la medición de la inversión a valores corrientes al cierre.

Ejemplo 7:

Considerando la situación del ejemplo 6, suponer que la inversora cierra ejercicio el 30/04/2021.

- Cotización 30/04/2021: AR\$ 37,45.
- Comisión: 1%.
- Costo de adquisición: $AR\$ 4.220 + AR\$ 42,20 = AR\$ 4.262,20$.
- Dividendos a cobrar: $AR\$ 5,41 * 100 = AR\$ 541,00$.
- Valor de acciones en mercado: $AR\$ 37,45 * 100 = AR\$ 3.745,00$.
- Comisión: $AR\$ 3.745 * 1\% = AR\$ 37,45$.
- Valor neto de realización: $AR\$ 3.745,00 - AR\$ 37,45 = AR\$ 3.707,55$.
- Medición al cierre: $AR\$ 3.707,55 - AR\$ 541,00 = AR\$ 3.166,55$.

+RN	Resultado por tenencia - acciones	1.095,65	
-A	a Acciones — TGN04		1.095,65

VI. Inversiones temporarias en títulos públicos

Los títulos públicos, también llamados bonos, representan la deuda emitida por el Estado Nacional, los Estados provinciales o los Municipios. Es una promesa de pago por medio de la cual el emisor se compromete a devolver el capital que los inversores le prestan, más los intereses correspondientes, en un plazo determinado y según un cronograma acordado.

Los títulos públicos representan una de las formas por medio de las cuales el Estado se financia habitualmente. Es así como a través de la emisión de estos instrumentos el gobierno obtiene fondos de inversores, tanto individuales como institucionales.

La característica principal de los títulos públicos es que quien los emite puede fijar las condiciones de emisión según sus propias necesidades de financiamiento y sus posibilidades de pago. De esta forma existen títulos en diversas monedas y plazos, a tasa fija o variable, regulados según normas de diferentes países, y con demás condiciones determinadas según las necesidades del emisor y las exigencias de los inversores.

Los títulos públicos constituyen instrumentos de renta fija, ya que al mantenerlos hasta el vencimiento el inversor sabe exactamente cuánta ganancia va a percibir. A pesar de ello, el inversor puede decidir venderlos en un mercado abierto, en cualquier momento previo a esa fecha, obteniendo no solo la ganancia del interés devengado que paga el emisor, sino también el beneficio que pueda surgir de la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

Estos títulos poseen un valor nominal, que es el que corresponde a la emisión, y que difiere de su cotización. El emisor fija una fecha determinada para su reembolso, denominada rescate, pudiendo existir amortizaciones (pagos) parciales de capital durante el plazo que va desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento, o bien puede rescatarse totalmente al vencimiento.

Al igual que para las acciones con cotización, la RT 17 establece que la incorporación de estos valores al activo deberá hacerse al costo incurrido en la compra, que se obtendrá a partir del valor pagado en el mercado más los gastos inherentes a la adquisición. Es importante aclarar que nunca el costo de adquisición incluirá los intereses devengados hasta esa fecha, dado que estos deben imputarse a una cuenta separada, porque representa un crédito a cobrar por el inversor.

Para la medición periódica de los títulos de deuda que cotizan en los mercados de valores se debe tener en cuenta la intención con la cual se los posee. Si el propósito del ente es negociarlos en el corto plazo (no mantenerlos hasta su vencimiento), se medirán a su valor neto de realización.

En cambio, para el caso de las inversiones en títulos de deuda a ser mantenidos hasta su vencimiento y que no están afectados por cobertura, su medición periódica será al costo amortizado. La medición de activos a través del método del costo amortizado implica sumar al importe del activo contabilizado inicialmente (neto de cobranzas) los resultados financieros devengados, calculados exponencialmente sobre la base de dicho importe utilizando la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial.

Ejemplo 8:

El 03/04/2017 se emitieron los Bonos BOCAN 2022 (AA22) con vencimiento 03/04/2022. El gobierno estipuló una amortización íntegra al vencimiento, con un devengamiento de interés a la tasa nominal anual equivalente a BADLAR, los cuales se pagarán trimestralmente los días 3 de julio, 3 de octubre, 3 de enero y 3 de abril. El valor nominal es de AR\$ 100.

Suponer que la entidad inversora adquiere el 01/12/2020 10.000 bonos AA22, a AR\$

96,60 abonando una comisión de 0,5%.

- Tasa anual BADLAR: 34,38%.
- Precio de adquisición: AR\$ 96,60 x 10.000 = AR\$ 966.000.
- Comisión: AR\$ 966.000 x 0,5% = AR\$ 4.830.
- Costo de adquisición: AR\$ 966.000 + AR\$ 4.830 = AR\$ 970.830.

La adquisición de estos bonos incluye los intereses devengados desde la última fecha de pago (03/10/2020) hasta el momento de la adquisición (01/12/2020), denominado cupón corrido. Este es un crédito, que al momento de su contabilización no debe incluirse como parte del costo de adquisición. Este crédito representa el derecho que tiene el inversor sobre la renta generada por la tenencia de los títulos.

En el caso particular de estos bonos, se estipuló que los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene cada año.

- Días de intereses devengados: 59 días
- Tasa de interés: 34,38% / (365 x 59) días = 5,557%
- Intereses devengados (cupón corrido): AR\$ 1.000.000 x 5,557% = AR\$ 55.570

+A	Títulos públicos — AA22	915.260,00	
+A	Intereses a cobrar títulos públicos	55.570,00	
-A	a Bco. c/c		970.830

Al cierre del ejercicio 31/12/2020:

- Tasa BADLAR: 34,06%.
- Cotización de BOCAN 2022: AR\$ 93,90.
- Comisión: 0,5%.
- Días de intereses devengados: 31 días.
- Tasa de interés: 34,06% / (365 x 31) días = 2,892%.
- Intereses devengados desde la compra: 1.000.000 x 2,892 % = AR\$ 28.920.
- Valor de cotización al 31/12/2020: AR\$ 93,90 * 10.000 = AR\$ 939.000.
- Comisión: AR\$ 939.000 * 0,5% = AR\$ 4.695.
- Valor neto de realización al 31/12/2020: AR\$ 939.000 - AR\$ 4.695 = AR\$ 934.305.
- Medición al cierre: AR\$ 934.305 — AR\$ 84.490 = AR\$ 849.815,00.

+A	Intereses a cobrar títulos públicos	28.920	
+RP	a Intereses obtenidos por títulos públicos		28.920

+RN	Resultado por tenencia títulos públicos	65.445	
-A	a Títulos públicos — AA22		65.445

VII. Inversiones temporarias en obligaciones negociables y/o bonos verdes

Cuando una entidad privada requiere de fondos los puede pedir prestados o través de la emisión de obligaciones negociables (ON). De esta manera, la sociedad contrae deuda con los obligacionistas, que son los inversores que adquirieron esos títulos, y se compromete a cancelar en el plazo pactado junto al interés correspondiente.

El capital de las ON se devuelve generalmente en cuotas anuales o semestrales llamadas amortizaciones, y genera un interés que puede ser de tasa fija o variable, denominado pago de renta.

La diferencia entre la compra de acciones y bonos u ON es que el comprador de la acción pasa a ser dueño de la empresa, en proporción a la cantidad de acciones que haya adquirido. Por el contrario, quien invierte en bonos u obligaciones compra parte de la deuda de la empresa, en lugar de convertirse en socio se convierte en acreedor.

En el mercado hay disponibles obligaciones negociables de corto plazo que pagan tasas de interés rentables comparadas con otras inversiones. De esta forma, un inversor puede colocar su dinero en una inversión de renta fija que en pocos meses le reintegrará el capital colocado más un interés.

Si bien las obligaciones negociables se pueden mantener hasta el vencimiento, un inversor puede decidir su venta en el mercado en cualquier momento previo a esa fecha. Hay que tener en cuenta que muchas obligaciones negociables de corto plazo no tienen liquidez en el mercado; es decir, no se negocian frecuentemente, puede ocurrir que si un tenedor deseara vender la obligación antes de su fecha de vencimiento no encuentre parte compradora.

Se denominan Bonos Verdes a los instrumentos financieros alineados con el medioambiente, es decir, aquellos cuya finalidad sea financiar proyectos de nuevas tecnologías que mitiguen los efectos del cambio climático, tales como proyectos de energías renovables, tratamiento de desechos, transporte limpio, etc.

Las empresas, los bancos y el Estado suelen financiarse mediante la emisión de Bonos de Deuda u Obligaciones Negociables como herramienta para obtener los fondos necesarios que les permitan desarrollar planes de mediano y largo plazo. Los inversionistas se constituyen en acreedores de la entidad emisora, cobran un interés pactado y recuperan la inversión en el plazo estipulado por contrato.

Para que un bono sea calificado como verde, es necesario certificar el destino y posterior utilización de los fondos destinados al plan, cuantificar su real impacto en el ambiente y auditar el proyecto a fin de verificar que los fondos se aplicaron a destinos sustentables.

Para las obligaciones negociables y bonos verdes, la medición al momento de una incorporación y con posterioridad es igual que a la de los títulos públicos. Su incorporación se hace al costo de adquisición, es decir al precio pagado más todos los costos incurridos en la compra. Los intereses devengados, pero no cobrados que existan al momento de la compra, deberán reconocerse como un crédito, no se consideran en ningún momento como parte del costo.

Al cierre de ejercicio su medición estará dada por el valor de mercado menos los gastos que se incurran para su realización, que representa el valor neto de realización.

VIII. Efecto de la inflación sobre las inversiones y sus resultados

Tal como se analizó previamente, la gran mayoría de las inversiones temporarias se miden a valores corrientes de cierre de ejercicio. Por esta razón, dichas valuaciones no se ven afectadas por la inflación dado que ya se encuentran expresadas en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha

Sin embargo, en general los resultados generados por las mediciones de las inversiones no

se encuentran expresados en moneda de cierre, ya sea porque se devengaron conceptos como dividendos o intereses en una fecha anterior al cierre, o porque en el cálculo de dichos resultados se involucra a partidas de diferentes momentos. Por esta razón, en general los resultados generados por las inversiones sí deben reexpresarse.

En el caso de resultados devengados por el transcurso del tiempo, deberán anticuarse estos de manera de identificar en moneda de qué mes están expresados, y de esa manera aplicarles el coeficiente correspondiente.

Ejemplo 9:

Una entidad coloca el 1° de abril USD 10.000 a plazo fijo, por 120 días, devengando una tasa anual del 0.75% directo sobre capital inicial. Cierre de ejercicio 31/08/2021.

- Índice IPC-FACPCE - abril 2021: 453,6503.
- Índice IPC-FACPCE - mayo 2021: 468,725.
- Índice IPC-FACPCE - junio 2021: 483,6049.
- Índice IPC-FACPCE - julio 2021: 498,0987.
- Índice IPC-FACPCE - agosto 2021: 510,3942.
- Tipo de cambio comprador 30/04/2021: AR\$ 92,50.
- Tipo de cambio comprador 31/05/2021: AR\$ 93,75.
- Tipo de cambio comprador 30/06/2021: AR\$ 94,75.
- Tipo de cambio comprador 31/07/2021: AR\$ 95,75.

Intereses devengados (USD 10000 x 0,75% / (360 x 30) días)	Intereses devengados	Fecha anticuación	Coef. de reexpresión	Valor homogéneo
USD 6,25	AR\$ 578,12	Abr/21	1,1250	AR\$ 650,43
USD 6,25	AR\$ 585,94	May/21	1,0889	AR\$ 638,03
USD 6,25	AR\$ 592,19	Jun/21	1,0554	AR\$ 624,99
USD 6,25	AR\$ 598,44	Jul/21	1,0247	AR\$ 613,21
USD 25,00	AR\$ 2.354,69			AR\$ 2.526,66

La contabilización del efecto de la reexpresión, que permite ajustar el valor histórico de los intereses (AR\$ 2.354,69) para que quede expresado por su valor en moneda homogénea de cierre (AR\$ 2.526,66), se efectuará (al igual que todo el ajuste por reexpresión) como contrapartida del RECPAM.

	RECPAM	171,97	
+RP	a Intereses obtenidos plazo fijo		171,97

Por otro lado, para actualizar aquellos resultados que surgen de comparar valores de diferentes momentos, deberá desagregarse el valor en los distintos elementos componentes de cuya comparación surge el saldo, determinar la fecha de origen de cada una de las partidas y reexpresarlas independientemente. Al comparar los valores reexpresados se obtiene el resultado respectivo expresado en moneda de cierre.

Ejemplo 10:

Considerando la compra de acciones estipulada en el ejemplo 5, suponer que al cierre del ejercicio contable (31/08/2021) la empresa mantiene la tenencia de acciones TGN04.

- Cotización 31/08/2021: AR\$ 73,90.
- Comisión: 1%.
- Índice IPC-FACPCE - enero 2021: 401,5071.
- Índice IPC-FACPCE - agosto 2021: 510,3942.
- Costo de adquisición = AR\$ 4.262,20.
- Valor de Cotización: AR\$ 73,90 * 100 = AR\$ 7.390.
- Comisión: AR\$ 7.390 x 1% = AR\$ 73,90.
- Medición al cierre VNR = AR\$ 7.390 — AR\$ 73,90 = AR\$ 7.316,10.

+A	Acciones — TGN04	3.053,90	
+RP	a Resultado por tenencia - acciones		3.053,90

Dicho resultado surge de comprar valores correspondientes a dos momentos diferentes:

- Costo de adquisición, expresado en moneda de poder adquisitivo del momento de la compra (enero 2021).
- Medición periódica, expresado en moneda de poder adquisitivo del cierre de ejercicio (agosto 2021).

	Fecha anticuación	Valor heterogéneo	Coef. de reexpresión	Valor homogéneo
Costo de adquisición	Ene/21	4.262,20	1,2712	5.418,11
Medición periódica	Agosto/21	7.316,10	1,0000	7.316,10
Resultado por tenencia		3.053,90		1.897,99

La contabilización del efecto de la reexpresión, una vez reconocido el efecto de la medición de la inversión a valores corrientes, que permite ajustar el valor histórico del resultado por tenencia de manera que quede expresado por su valor en moneda homogénea de cierre, se efectuará (al igual que todo el ajuste por reexpresión) como contrapartida del RECPAM.

-RP	Resultado por tenencia — acciones	1.155,91	
	a RECPAM		1.155,91

IX. Exposición

La Ley de General de Sociedades [\(5\)](#) establece en su art. 65, punto 2, inc. c, que debe presentarse un cuadro anexo de las inversiones "en títulos valores y participaciones en otras sociedades, detallando: denominación de la sociedad emisora o en la que se participa y características del título valor o participación, sus valores nominales, de costo de libros y de cotización, actividad principal y capital de la sociedad emisora o en la que participa". Adicionalmente indica que si se trata de otro tipo de inversiones deberá detallarse las características de estas indicando como mínimo valores nominales de costo, de libros, de cotización y de valuación fiscal.

Es decir, siempre que una entidad posea inversiones deberá incluir como información complementaria un cuadro anexo referido a estas, donde se indique:

- Clase de inversión: tenencia de moneda extranjera, tenencia de criptomonedas, depósitos

a plazo, acciones, cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos públicos, obligaciones negociables, etc.

- Entidad emisora (de corresponder).
- Moneda.
- Cantidad.
- Cotización al cierre.
- Valor en libros.

(1) Cotización correspondiente a una unidad entera de Bitcoin en el exchange que habitualmente opera la entidad.

(2) Principalmente por encontrar un paralelismo con los lineamientos dados por las Normas Internacionales de Información Financiera para el tratamiento contable de este tipo de activos.

(3) Si bien el criterio de medición establecido por la RT 17 indica que deben considerarse las depreciaciones, por el tipo de activo que se trata, este tiene una vida útil indefinida, razón por la cual no se pueden calcular depreciaciones periódicas de su valor.

(4) Cotización correspondiente a una unidad entera de Bitcoin en el Exchange que habitualmente opera la entidad.

(5) Ley 19.550, actualizada por ley 26.994 (BO 08/10/2014).